




**APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS
N° 44.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3139

VALPARAÍSO,

20 JUL. 2018

Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogada Redactora	
EMS	

VISTOS: La hoja de envío. N° 131985, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 44; la resolución exenta N° 7824 de fecha 8 de septiembre de 2016, que estableció un período de descanso para la ACS N° 44; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 44 integrada por las empresas Nova Austral S.A., Servicios de Acuicultura Acuimag, S.A., y Salmotec S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, respecto del cual las firmas de sus representantes legales, se autorizaron, conforme lo indicado a continuación:

- La firma de la representante legal de Salmotec S.A., se autorizó ante Notario Público Titular, doña Leby Barría Gutiérrez, de la ciudad de Puerto Montt, con fecha 17 de mayo de 2018;
- La firma del representante legal de Nova Austral S.A., se autorizó en Punta Arenas ante don Horacio Silva Reyes, Notario Público de la referida ciudad, con fecha 23 de mayo de 2018.

- Finalmente la firma de la representante legal de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., se autorizó ante don Rodrigo Muñoz Miranda, notario suplente de la Notaría pública de don Herbert James Mundy Casanova de la ciudad de Puerto Natales, con fecha 30 de mayo de 2018

3.- Que, el referido plan de manejo tendrá una vigencia a contar del 1 de julio del 2018 hasta el término del periodo productivo, según están definidos los descansos de la ACS N° 44, por la resolución exenta N° 7428, citada en Vistos.

4.- Que, los integrantes de la agrupación individualizada, se comprometen a incorporar a un programa de descanso sanitario a los centros de cultivo, cuyos códigos (RNA) son: números 120008 y 120054, todos de titularidad de Nova Austral S.A.; número 120064, de titularidad de Salmotec S.A., y número 120076 de titularidad de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A.

5.- Que, la agrupación de concesiones ya individualizada vacunara previamente a la siembra al 100% de los peces, durante el próximo ciclo productivo, de la forma que se indica a continuación. Respecto de las especies de salmón atlántico, serán vacunados, contra al menos, ISA, IPN, SRS y Vibrio; las especies de trucha arcoiris y salmón coho, serán vacunadas contra IPN y SRS.

6.- Que, como medidas complementarias los titulares comparecientes que representan a las concesiones individualizadas se mantendrán continuamente comunicadas con el objeto de analizar el comportamiento productivo, sanitario y ambiental del barrio y compartir la información tanto productiva, como de mortalidad y/o ambiental. Además declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que se indican, salvo que, otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectar alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Obtiene una INFA negativa
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad la prohibición o limitación para el cultivo de salmonidos, por situación de emergencia sanitaria.
- c) Razones de fuerza mayor
- d) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos, caligus o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas. Concesiones indicadas en la tabla N°2 del referido plan, que presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del ciclo productivo, deben considerarse como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°3 del plan de manejo, por lo tanto, serán incluidas en el descanso coordinado.

7.- Que, finalmente la ACS N° 44, designó como coordinadora a doña Brenda Vera, correo electrónico bvera@salmonesmagallanes.cl, domiciliada en Pedro Montt #380, Puerto Natales.

SE RESUELVE:

I.- TÉNGASE POR APROBADO el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 44, con vigencia desde el 1 de julio del 2018 hasta el término del periodo productivo, según están definidos los descansos de la ACS N° 44, por la resolución exenta N° 7428, citada en Vistos.

- 1) La incorporación a un programa de descanso sanitario respecto de los centros de cultivo, cuyos códigos (RNA) son números 120008 y 120054, ambos de titularidad de Nova Austral S.A.; número 120064, de titularidad de Salmotec S.A., y número 120076 de titularidad de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A.
- 2) Vacunación previa a siembra respecto del cien por ciento de peces, durante el próximo ciclo productivo, contra las patologías de ISA, IPN, SRS y Vibrio, para las especies de salmón atlántico. Por su parte, las especies de trucha arcoiris y salmón coho, serán vacunadas contra IPN y SRS.
- 3) El nombramiento de la coordinadora, doña Brenda Vera, correo electrónico bvera@salmonesmagallanes.cl, domiciliada en Pedro Montt #380, Puerto Natales.

II.- RECHAZASE las medidas complementarias señaladas en el considerando sexto del presente acto administrativo, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra l) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio.

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DISTRIBUCION
interesados
Subdirección de Acuicultura
Oficina de Partes



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA